

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****42****COBEÑA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de septiembre de 2018, de modificación de créditos mediante transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta Área, como sigue a continuación:

APLICACIÓN	PROYECTO	CREDI. INICIAL	ALTAS DE CREDITO	FINANCIACIÓN BAJAS DE CRÉDITO	CRÉDITO FINAL
133 623	1	80.000,00		73.000	7.000,00
151 619	2	934.000,00		332.885,15	601.114,85
164 622	3	30.000,00	10.000		40.000,00
171 61900	4	300.000,00		300.000	0,00
171 61901	5	700.000,00	69.000		769.000,00
330 622	6	650.000,00	443.397,81		1.093.397,81
342 62200	9	239.000,00	9.487,34		248.487,34
162 629	11	0,00	130.000		130.000,00
323 632	12	0,00	44.000		44.000,00
TOTALES		2.933.000,00	705.885,15	705.885,15	2.933.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cobeña, 2018.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(03/37.411/18)

